

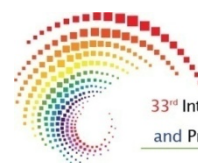
CONFERENCIA INTERNACIONAL DE LOS COMISIONADOS DE PROTECCIÓN DE DATOS Y PRIVACIDAD

2011/CC/R/002
Ítem de agenda I: (a)

Reporte del Comité de Credenciales

Comité de Credenciales

**33ª Conferencia Internacional de los Comisionados
de Protección de Datos y Privacidad
Noviembre 1, 2011
Ciudad de México**



33rd International Conference
Of Data Protection
and Privacy Commissioners

Privacy: The Global Age
2-3 November 2011 Mexico City

REPORTE
COMITÉ DE CREDENCIALES

Ciudad de México

En este décimo Reporte Anual, el Comité de Credenciales de la Conferencia Internacional de Autoridades de Protección de Datos y Privacidad introduce un resumen de las solicitudes de acreditación presentadas este año y las recomendaciones de los Comités a este respecto.

A manera de emitir una notificación preliminar, éste es el primer resumen de este tipo desde la adopción de las nuevas Reglas de Acreditación por la 32^a Conferencia, sostenida en Jerusalén el año pasado, e incluye, por primera vez, solicitudes de acreditación de *status* Miembro y Observador.

Resoluciones de la Conferencia

Como es acostumbrado, al Comité le gustaría presentar a los miembros:

- El Sr. Allan Chiang, Comisionado de la Privacidad de Datos Personales de Hong Kong,
- El Sr. Billy Hawkes, Comisionado de Protección de Datos de Irlanda,
- El Sr. José Luis Rodríguez Álvarez, Director de la Agencia Española de Protección de Datos.

El Sr. Rodríguez Álvarez (que reemplaza al Sr. Rallo Lombarte y quien terminó su cargo este año) fue designado al Comité de Credenciales en la 30^a Conferencia y su término fue extendido por un año, recibiendo una excepción, debido a los trabajos del Comité Ejecutivo Provisional al abordar el arreglo organizativo de la conferencia. Por lo anterior, su término expirará inmediatamente después de la Conferencia. El Sr. Hawkes y el Sr. Chiang (que reemplaza al Sr. Roderick Woo y quien terminó su cargo en el 2010) fueron designados al Comité de Credenciales en la 31^a Conferencia y su término también expirará inmediatamente después de la edición de esta Conferencia. El Comité de Credenciales ha recibido el apoyo del Sr. Rafael García Gozalo, de la Agencia Española de Protección de Datos, como Secretario suplente.

Cabe destacar que se cree que el Comité de Credenciales no necesita ser renovado este año, pues se espera que este trabajo sea asumido por el Comité Ejecutivo. Los miembros quisieran agradecer a las autoridades acreditadas en esta conferencia por

su apoyo y cooperación durante su periodo en función, y le desean la mejor de las suertes al próximo Comité.

Solicitudes recibidas

Este año, el Comité recibió seis solicitudes de autoridades de protección de datos:

PAÍS	STATUS REQUERIDO	NOMBRE DE LA AUTORIDAD
Bosnia y Herzegovina	Miembro	Agencija za zaštitu ličnih podataka u Bosni i Hercegovini (Agencia de Protección de Datos Personales de Bosnia y Herzegovina)
Corea del Sur	Miembro	행정안전부 (Ministerio de Administración Pública y Seguridad – MOPA)
Japón	Observador	消費者庁 (Agencia para Asuntos de Consumo)
Macao	Observador	Gabinete para a Protecção de Dados Pessoais (Oficina para la Protección de Datos Personales)
Marruecos	Miembro	Commission nationale de contrôle et de protection des données personnelles (Comisión Nacional para el Control y Protección de los Datos Personales)
Perú	Miembro	Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales

Recomendaciones del Comité de Credenciales

1. Solicitudes de acreditación como Miembro

En función de la revisión de las solicitudes recibidas y en consideración de los instrumentos legislativos, así como de otros documentos entregados que sirven como antecedentes informativos, el Comité de Credenciales recomienda que le sea concedido el *status* de Miembro a esta Conferencia a la Agencia de Protección de Datos Personales de Bosnia y Herzegovina y a la Comisión Nacional para el Control y Protección de los Datos Personales de Marruecos. El Comité de Credenciales

considera que cada una de estas autoridades satisface las condiciones requeridas para su acreditación. En particular, ellas:

- son entidades públicas, creadas por un instrumento legal con base en las costumbres jurídicas de su país u organización internacional a la que pertenecen;
- tienen, como uno de sus principales mandatos de regulación, la supervisión de la implementación de la legislación en materia de protección de los datos personales o de la privacidad;
- operan bajo una legislación compatible con los principales instrumentos internacionales encargados de administrar la protección de datos o de la privacidad;
- tienen una jerarquía adecuada y poderes legales para desempeñar sus funciones; y,
- poseen suficiente autonomía e independencia.

El Comité de Credenciales aún no ha llegado a ningún acuerdo respecto al Ministerio de Administración Pública y Seguridad de Corea del Sur. En opinión del Sr. Hawkes y del Sr. Rodríguez Álvarez, mientras el Ministerio esté, por definición, subordinado y sujeto a las directivas políticas de su gobierno, no cumple con el requerimiento de tener suficiente autonomía e independencia. Sin embargo, el Sr. Chiang plantea que hay indicaciones en la solicitud del MOPA de que éste opera con cierto grado de independencia. Esto es:

- (a) MOPAS trabaja bajo la supervisión del Comité de Protección de Información Personal, el cual debe ser establecido por la Asamblea Nacional y debe incluir a oficiales que no son miembros de la administración, contando con una formación diversa, y designados por un término fijo;
- (b) MOPAS implementa políticas y planeación básica preconcebidas y valoradas por el Comité de Protección independiente;
- (c) MOPAS tiene la atribución de llevar a cabo medidas administrativas independientes y su autoridad no puede ser influida por las directrices de terceros;
- (d) El Ministro de MOPAS puede ser removido de su cargo en caso de violar la Constitución u otras Leyes durante la ejecución de sus deberes oficiales y si se llega a obtener el voto concurrente y mayoritario de la Asamblea Nacional.

Es por ello que considera que el asunto de la independencia de MOPAS necesita ser examinado más ampliamente antes de llegar a la conclusión sobre su solicitud del *status* de Miembro.

La labor loable del MOPAS en promover los derechos de la privacidad en Corea del Sur es, sin embargo, indiscutible, por lo que el Comité lo exhorta a continuar con su labor en materia de protección de los datos y de la privacidad.

Finalmente, y debido a que la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales de Perú envió su documentación mucho tiempo después de la fecha límite de recepción de solicitudes, conforme a lo establecido en la sección 2.1 (d) sobre las Reglas de Acreditación, no le fue posible al Comité de Credenciales evaluar propiamente su solicitud, que será conservada para ser considerada después de la Conferencia.

2. Solicitudes de acreditación como Observador

El Comité de Credenciales recomienda que le sea concedido a ambos solicitantes el *status* de Observador a la Conferencia, mientras que éstos sean entidades públicas involucradas en la administración de la protección de datos personales. Adicionalmente y por las mismas razones, el Comité recomienda que tal *status* sea otorgado al Ministerio de Administración Pública y de Seguridad de Corea del Sur. Respecto a la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales de Perú, la evaluación preliminar de su solicitud nos indica que también cumple con este requisito. A pesar del error funcional y considerando que un propósito de la Conferencia Internacional es el de ser un foro global de Autoridades del Cumplimiento de la Protección y de Datos y de la Privacidad, el Comité recomienda que también le sea concedido el *status* de observador a esta autoridad.

Información Histórica de los Nuevos Miembros

La Agencia de Protección de Datos Personales de Bosnia y Herzegovina (AZLP) es una organización independiente que fue creada en 2006 y es responsable de monitorear la implementación de la Ley de Protección de Datos Personales en Bosnia y Herzegovina (publicada en la Gaceta Oficial 49/06). Está involucrada permanentemente en el Comité Consultivo del Convenio 108 del Consejo de Europa. Su director, el Sr. Petar Kovačević, es el responsable de la oficina y de un equipo de 45 personas.

La Comisión Nacional para el Control y Protección de los Datos Personales de Marruecos es una autoridad de reciente constitución. Desde marzo de 2011, es responsable de implementar y asegurar el cumplimiento con las provisiones de la Ley 09-08, sobre la protección de los individuos respecto al procesamiento de sus datos personales, así como de los textos adoptados para su implementación. Su Presidente es el Profesor Saïd Ihraï.